

La Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos: el fracaso de un proyecto falangista autónomo de sindicalismo agrario (1944-1951)

Carlos Criado

Constatado sin ningún género de dudas el fracaso de los falangistas para imponer su monopolio sobre la política, la sociedad y la economía española en los comienzos del régimen franquista¹, lo cierto es que persistieron bajo el mismo importantes elementos fascistas o pseudofascistas que, si bien se fueron desvirtuando con el paso de los años, mantuvieron su vigencia hasta el final. Pervivió, como parte del entramado de represión y control social sobre los más desfavorecidos², un partido único de corte y discurso fascistas cuyos sindicatos verticales tenían como misiones fundamentales el control social y laboral de las masas obreras y, en caso de necesidad, la organización de movilizaciones masivas de apoyo al régimen.

Por tanto, a pesar de todo, FET y de las JONS mantuvo hasta el final un espacio propio, cada vez más marginal, que le permitió en gran parte legitimar su pervivencia como partido único. No resulta extraño que sus dirigentes, apoyados en el radicalismo de determinados elementos, estuvieran dispuestos a reforzar e incluso a ampliar el espacio asignado aprovechando para ello el escaso margen de maniobra que se les había dejado.

Es en este contexto donde podemos situar los intentos de la Organización Sindical Española (OSE) en la segunda mitad de los años cuarenta de constituir una entidad sindical, la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos, cuya finalidad sería encuadrar a la totalidad de los productores agrarios y monopolizar el discurso ruralista que cultivaban la mayor parte de las tendencias integradas en el bando vencedor³. Independientemente de su carácter demagógico o de sus posibles repercusiones en el equilibrio político del bloque franquista, esta iniciativa puso en evidencia las limitaciones de cualquier proyecto que amenazase la autoridad del Estado y, por consiguiente, del Caudillo. Cualquier asociación o entidad de este tipo que movilizase el campo español, el sector más importante y delicado de la economía española en los años cuarenta, habría corrido el riesgo de convertirse en una importante fuente de presión para los designios políticos del régimen. Si años antes no se había permitido a los socialcatólicos mantener de forma independiente una organización como la Confederación Nacional Católico-Agraria (CNCA), dotada de

¹ Las últimas aportaciones sobre el tema son THOMÀS, Joan Maria, *La Falange de Franco. Fascismo y fascistización en el régimen franquista (1937-1945)*, Barcelona, Plaza y Janés, 2001; RODRIGUEZ JIMÉNEZ, José Luis, *Historia de la Falange Española de las JONS*, Madrid, Alianza, 2000; CAZORLA, Antonio, *Las políticas de la victoria. La consolidación del Nuevo Estado franquista (1938-1953)*, Madrid, Marcial Pons, 2000.

² Sobre la represión ver CASANOVA, Julián; ESPINOSA, Francisco; MIR, Conxita y MORENO GÓMEZ, Francisco, *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002.

³ Para el análisis de los objetivos y significado de la demagogia ruralista o agrarista disponemos de la obra clásica de SEVILLA GUZMÁN, Eduardo, *La evolución del campesinado en España*, Barcelona, Península, 1979.

un fuerte discurso ruralista y unos sólidos componentes representativos, tanto que amenazaba con convertirse en un importante grupo de presión en el seno del régimen, ahora tampoco se le iba a permitir a los falangistas constituir una entidad semejante⁴. No fue hasta la década de los sesenta cuando se constituyó al fin una organización nacional campesina, aunque para entonces las circunstancias políticas, sociales y económicas de España serán ya muy distintas⁵.

Primeros pasos de las Hermandades

Cuando en 1939 la primera Delegación Nacional de Sindicatos (DNS) puso en funcionamiento las Hermandades Sindicales no existía ningún proyecto agrario específico que las diferenciase del resto de la Organización Sindical Española. En este primer momento las intenciones de Gerardo Salvador Merino y su equipo no pasaban de articular coherentemente la red sindical local después de la indefinición de la etapa precedente. Como señala la circular en donde aparecen nombradas por primera vez, eran poco más que entidades encargadas de sustituir a los sindicatos locales en aquellas localidades pequeñas, mayoritariamente rurales, donde lo limitado de sus distintos contingentes sectoriales y profesionales hacía impracticable su constitución.

Fue la propia peculiaridad de la producción agrícola, donde a diferencia de los demás sectores de la economía la diferenciación de los pequeños agricultores por ramas productivas era prácticamente imposible, la que convirtió desde muy temprano a las Hermandades en instrumentos fundamentales de la acción sindical falangista en el campo:

«En la primera [la Hermandad de Labradores] se agruparán todos aquellos elementos productores que se dediquen a la Agricultura, ya que es totalmente imposible en la vida práctica separar las especiales actividades agrícolas en la base de la producción...»⁶

Ya sea para solucionar un problema organizativo ya sea por puro oportunismo, lo cierto es que la DNS creó un modelo de entidad local bastante flexible y capaz de competir con las organizaciones campesinas que todavía a la altura de 1939 desempeñaban algún tipo de actividad en el campo. Era algo más que en un organismo limitado a encuadrar la mano de obra agraria, aspirando a desempeñar funciones económicas, cooperativas, comunales y colonizadoras. Estaba en condiciones controlar la totalidad de la vida social, económica y política del mundo rural monopolizando de esta manera en beneficio de la Falange los postulados básicos del discurso ruralista y practicado por el régimen franquista.

⁴ Sobre su historia ver CASTILLO, Juan José, *Propietarios muy pobres. Sobre la subordinación política del pequeño campesino en España (La Confederación Nacional Católico-Agraria, 1917-1942)*, Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias, 1979.

⁵ Hasta ahora no existen apenas trabajos sobre las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, ni a nivel regional ni nacional; una de las pocas excepciones lo constituye el trabajo de ORTIZ HERAS, Manuel, *Las Hermandades de Labradores en el Franquismo. Albacete 1943-1977*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1992.

⁶ Circular de 21-XII-1939, en la que se dicta las normas de organización y funcionamiento de la Hermandades y Sindicatos Locales (Nº 2 de Organización Sindical) recogida íntegramente en BOUTHELIER, Antonio, *Legislación Sindical Española I y II*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1945.

Ello se puso en evidencia cuando en marzo 1940, tras la ley de Unidad Sindical, la Delegación emitió una orden en la que establecía los estatutos por los que se debían regir las Hermandades de Labradores⁷. En la misma las Hermandades se vieron reforzadas no sólo en sus funciones de control social sino también en las económicas y cooperativas, planteándose abiertamente la absorción de las organizaciones preexistentes, sobre todo los sindicatos agrícolas de la CNCA.

Pronto estas expectativas quedaron truncadas por los dictados de aparato estatal. Las limitaciones impuestas a la política comercial de la DNS y lo restringido de la ley de Bases de la Organización Sindical reforzaron los argumentos de aquellos que rechazaban el monopolio sindical sobre la economía española y, en concreto, frenaron la integración de las entidades cooperativas y sindicatos agrícolas en las Hermandades⁸. Bien por esta causa, bien por la incompetencia de la propia Delegación, lo cierto es que a comienzos de 1942 el número de Hermandades constituidas era bastante limitado, no pasando en muchos casos de una inscripción formal en el Registro General de Entidades Sindicales⁹.

Así las cosas, sin margen para un replanteamiento demasiado ambicioso de los proyectos sindicales, como el que fue propuesto en el II Consejo Sindical de la Falange, una vez destituido Gerardo Salvador Merino en el verano de 1941 no le quedó otra opción a la nueva dirección de la DNS que eludir todos aquellos obstáculos que hasta el momento habían lastrado la marcha de la OSE; sobre todo los surgidos del choque entre los proyectos supuestamente revolucionarios y demagógicos de los líderes sindicales falangista y las expectativas de los medios oficiales. Ello le obligó a clarificar urgentemente las líneas fundamentales del entramado orgánico sindical y a renunciar *temporalmente* a sus planteamientos más radicales.

Con la segunda Delegación se inició una nueva etapa en la vida de la OSE, sin que ello supusiese una ruptura radical. Como pone en evidencia Miguel Ángel Aparicio, el propio Gerardo Salvador Merino, sin capacidad real para llevar una existencia ajena al régimen, ya se había visto obligado a aceptar importantes recortes en sus proyectos más ambiciosos¹⁰. La nueva dirección controlada inicialmente por Carlos Valdés Larrañaga y, posteriormente, por Fermín Sanz Orrio no hizo sino asumir lo que en la etapa anterior era ya una realidad.

En el caso concreto de las Hermandades locales se hacía urgente una reorganización orgánica que las sacase de la parálisis a la que se habían visto abocadas desde finales de 1940. Con todo, las normas específicas aprobadas antes de 1944 -es el caso de la orden general nº 20, de IV-1942¹¹- no fueron más que

⁷ Orden de la Delegación Nacional de Sindicatos, de 29-III-1940, por la que se publican las ordenanzas-tipo de las Hermandades Sindicales de Labradores, recogida íntegramente en BOUTHELIER, Antonio, *op. cit.*

⁸ Un análisis bastante detallado de la integración de los sindicatos agrícolas de la CNCA en la Organización Sindical se puede encontrar en CASTILLO, Juan José, *op. cit.*, pp. 391 y ss.

⁹ Así se pone en evidencia en mis investigaciones sobre las Hermandades de la provincia de Córdoba, las cuales aunque aparecen en su mayor parte en el Registro de Entidades Sindicales inscritas en la segunda mitad de 1941, no empiezan a funcionar hasta el año siguiente y en algunos casos hasta 1944; Archivo General de la Administración (AGA), Sección Sindicatos (SS), 34/3.877-34/3.882.

¹⁰ APARICIO, Miguel Ángel, *El sindicalismo vertical y la formación del Estado franquista*, Barcelona, Eunibar, 1980.

¹¹ Orden general de IV-1942 por la que se aprobaron las normas para la redacción de las ordenanzas de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, en BOUTHELIER Antonio, *op. cit.*

respuestas circunstanciales a leyes y normas que afectaban directa o indirectamente a sus funciones o a su inserción en el entramado sindical: la ley de Cooperativas de 1942 y su posterior reglamento y la orden general de 25-V-1942 por la que se reorganizaban las Centrales Nacional-Sindicalistas. A pesar de ello, como ponen en evidencia las declaraciones del delegado provincial de Valencia al diario *Pueblo*, no se debe desdeñar su importancia. Debía de ser tan alto el grado de incertidumbre e indefinición en el que se encontraba la OSE a la altura de 1941 que órdenes como la nº 20 debieron suponer hitos fundamentales en su consolidación:

«La constitución de las Hermandades Sindicales del Campo en nuestra provincia tiene dos fases perfectamente diferenciadas. Una primera etapa de constitución que se inicia en los últimos meses de 1939 y termina en el 1940, y luego, una transformación de aquella Hermandad, o mejor dicho, una adaptación a la Orden número 20 de la Delegación Nacional de Sindicatos que a fines de 1943 quedaba totalmente cumplimentada en la provincia de Valencia»¹²

Hacia la Unidad Sindical Agraria (1942-1948)

En abril de 1942 la DNS, en pleno proceso de reorganización orgánica, aprobó la orden nº 20 por la que se establecían las normas para la redacción de las ordenanzas de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos. Consideradas por la propaganda sindical «como el mejor instrumento para transformar radicalmente el campesinado actual en fuerza creadora de grandes empresas nacionales»¹³, las Hermandades fueron presentadas, según la propia orden, como la concreción práctica del principio de unidad sindical en el campo, como el instrumento fundamental para llevar a cabo una política agraria adecuada para el campo español:

«La Hermandad Sindical se constituye con el objeto fundamental de conseguir -en un ámbito de colaboración, solidaridad y confianza- el desarrollo de las actividades profesionales de sus afiliados, la justa solución de todo contraste de intereses, el mejoramiento de las condiciones de vida de cuantos en la Hermandad dedican su esfuerzo (utilizando las posibilidades y recursos que ofrece la Organización Sindical y la ayuda del Estado) para impulsar toda acción, gestión o iniciativa provechosa, necesaria o conveniente en orden a los fines indicados, al bien común y con subordinación al supremo interés de la Patria, en la forma que previene el art. 17» (Artículo 3.º)

En esta orden sindical de 1942, modelo de la posterior de Presidencia de Gobierno de 1945, se recogían meticulosamente todos aquellos detalles considerados como fundamentales para el funcionamiento de las Hermandades locales: desde su consideración jurídica (capítulo IV) hasta su funcionamiento orgánico (capítulos V, VI, VII y VIII), sobre todo sus órganos directivos y representativos. Se incluía igualmente una escrupulosa exposición de sus finalidades y sus cometidos (capítulos III y IX), entre los que destacaba en primer lugar el encuadramiento social, profesional y productivo, de la población campesina, pero también el establecimiento de funciones asistenciales y comunales de potencial calado social. En cuanto a las

¹² Declaraciones del delegado provincial de Valencia, Antonio Aparisi en “140.000 familias campesinas en las Hermandades Valencianas de Labradores”, *Pueblo*, 11-X-1946.

¹³ “Hermandades de labradores y ganaderos”, *Pueblo*, 8-V-1942.

funciones económicas, se constata el acatamiento de la DNS a lo establecido en la ley de Cooperativas, quedando éstas como entidades con plena autonomía funcional y patrimonial en el seno de las Hermandades. De esta manera se salvaguardaba formalmente el principio de unidad sindical.

Una de las novedades que recogió la orden de 1942 fue la extensión del concepto de Hermandad más allá del ámbito local (capítulo XI). De esta manera, con la creación de las Hermandades comarcales y provinciales, su modelo organizativo, pensado para superar las dificultades que planteaba trasplantar el sindicato de rama a los núcleos rurales más pequeños, se extendía a ámbitos más amplios en los que, aun siendo rurales, hasta entonces sólo habían funcionado los sindicatos locales específicos por ramas. Se reconocía definitivamente el papel exclusivamente rural de las Hermandades, pero sobre todo se creaba el germen de la estructura territorial de lo que los falangistas denominarían la Organización Sindical Agraria. A partir de ese momento, en línea con la diversificación económico-social practicada por la DNS para todas sus entidades sindicales, las Hermandades locales poseerían un órgano provincial propio para su coordinación, encuadramiento y representación.

El decreto de 17-VII-1944, por el que establecía el principio de Unidad Sindical Agraria¹⁴, supuso un paso cualitativo de gran importancia para la constitución de la Organización Sindical Agraria. En el mismo, en cuya denominación el régimen y el partido reconocían la imposibilidad de llevar a cabo la unidad sindical en todos los sectores de la economía española, el estado franquista, al decretar la incorporación definitiva -ni integración ni absorción- de cualquier tipo de organización local que desempeñase sus actividades fuera de la disciplina sindical, daba su visto bueno a la estructura sindical en el campo tal como había quedado delimitada por las leyes de cooperación y colonización y las propias normas sindicales.

Para la naciente Organización Sindical Agraria esta norma y, sobre todo, la orden que la complementaba, promulgada en marzo de 1945, por la que se establecían el modelo de ordenanzas de las Hermandades¹⁵, pusieron fin a un largo periodo de interinidad. Un periodo en el que las Hermandades habían ido sufriendo numerosos retrocesos y metamorfosis en los sucesivos proyectos sindicales. Ahora, a la altura de 1944-1945, terminada en lo esencial la reorganización del aparato sindical y siendo la OSE poco más que un entramado burocrático en el que la administración delegaba las más diversas tareas asistenciales, las Hermandades, en sus diversos ámbitos territoriales, reaparecían como un enorme conglomerado en el que una multitud de organismos autónomos desempeñarían sus respectivas funciones.

Con la incorporación de entidades de «carácter representativo y tutelar de los intereses públicos económico-sociales-agrarios»¹⁶ -caso de las Juntas de Fomento Pecuario o las Juntas Locales Agrícolas¹⁷- las Hermandades se convirtieron en

¹⁴ Decreto de 17-VII-1944 de la Secretaría General del Movimiento, por el que se establece la Unidad Sindical Agraria, *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, 8-VIII-1944.

¹⁵ Orden de 23-III-1945 de la Presidencia del Gobierno, por la que se establecen las normas que han de regir la estructura interna y funciones de las Hermandades Sindicales del Campo, en *BOE*, 27-III-1945.

¹⁶ Artículo 7º del decreto de 17-VII-1944.

¹⁷ En realidad, como pone en evidencia el proyecto de ordenanzas presentado por la DNS a Presidencia de Gobierno en 1944 y sus posteriores correcciones, los principales desacuerdos y diferencias se centraron en la incorporación de dichos organismos a las Hermandades, así como su posterior

organismos paraestatales, en meros entes burocráticos que no pasarían de ser un instrumento más de la política socioeconómica del Estado franquista¹⁸. En la mayoría de los casos se limitarían a desempeñar aquellas funciones sociales, asistenciales y burocráticas que la administración tenía a bien encauzar a través de ellas, y sobre las que no tenían iniciativa alguna. La mayor parte de las veces se encargarían de garantizar “la paz social” de la localidad y colaborar en los proyectos para los cuales el gobierno solicitase su asesoramiento:

«La Hermandad Sindical ejercerá su función asesora interviniendo en la preparación y colaborando en el desarrollo de todos los planes y medidas adoptadas por el Gobierno del Estado y sus Departamentos ministeriales que tengan relación con las actividades funcionales de aquélla mediante la confección de las estadísticas, estudios e informes que les sean solicitados y, en general, realizando la prestación en cada caso conveniente, de acuerdo con las instrucciones que reciba»¹⁹

La Unidad Sindical Agraria, de la que las Hermandades fueron su concreción práctica, resultó ser más formal que real. No pasó de ser un instrumento propagandístico y movilizador, pensado para organizar montajes electorales -curiosamente, las primeras elecciones sindicales tuvieron lugar pocos meses después de la aprobación del Decreto de 17-VII-1944- y convocar asambleas y congresos agrarios en los que los delegados transmitían a la superioridad las inquietudes y problemas del agro español. Constituyó la única manera en la que la Organización Sindical Agraria consiguió ser algo más que un organismo encuadrador y controlador. Eso sí, al precio de convertirse en un ente burocrático y paraestatal, con el tiempo un sujeto vacío y sin vida más allá de los actos propagandísticos y los servicios burocráticos prestados a los campesinos.

Al contrario de lo que creían, o decían creer, los comentaristas de la legislación sindical que en su tiempo se interesaron por las Hermandades de Labradores y Ganaderos, la orden de Presidencia del Gobierno de III-1945 representó poco más que el beneplácito del régimen hacia los proyectos falangistas en el campo. Ésta, de extraordinaria importancia desde el punto de vista de la consideración jurídica de las Hermandades, aportó bastante poco en cuanto a sus funciones y organización, limitándose a recoger, y en algunos casos a profundizar, lo ya establecido por la orden general de 1942²⁰. Muestra de lo que estamos diciendo es que el impulso definitivo del proceso de montaje de la red sindical rural ya se había dado con anterioridad a la mencionada orden de Presidencia, utilizándose como base

articulación con el Ministerio de Agricultura; *Reglamento de Aplicación del Decreto de 17 de julio de 1944 sobre Unidad Sindical Agraria*, 1944; AGA, Sección Presidencia del Gobierno (SPG), 51/18966.

¹⁸ Sin embargo la delegación de estas funciones por parte del Ministerio de Agricultura provocó ciertos desajustes al quedar las Hermandades fuera de su control directo. Ello forzaría al Ministerio a reclamar mecanismos para poder intevenir en aquellos casos en el que las Hermandades incumplieran sus directrices sobre política agraria; Proyecto de Orden, propuesto por el Ministerio de Agricultura, referente a la supresión de funciones delegadas en Organismos Sindicales, 1951; AGA-SPG, 51/19019.

¹⁹ Artículo nº 24 de la orden de 23-III-1945.

²⁰ Excepción a lo dicho lo tenemos en la incorporación de todos los organismos y entidades sindicales y representativas afectadas por el decreto de 17-VII-1944 (Sindicatos Agrícolas, Comunidades de Labradores, Sindicatos de Aguas, Juntas Locales Agrícolas...), cuyos mecanismos de incorporación se detallan minuciosamente, y los servicios comunales, sobre todo el de Policía Rural.

reglamentaria y estatutaria la orden de 1942²¹. En línea con ello las ordenanzas de 1945 refrendaron la estructura provincial establecida en 1942:

«La Hermandad Sindical Provincial quedará constituida por la integración de todas las Hermandades Locales y Comarcales y de todas las actividades de producción agropecuaria existentes en la capital de la provincia, siendo el nexo de unión vertical entre los órganos centrales de los Sindicatos del Sector Campo y las Hermandades integradas en aquélla» (Artículo 5º)

Las Hermandades provinciales tendrían una doble función: por un lado ejercerían las competencias sindicales en la capital de provincia y por otro encuadrarían y representarían a las Hermandades locales ante los distintos organismos sindicales y estatales provinciales. Sin embargo estas entidades, creadas en muchas provincias ya en 1943²², distaron mucho de agrupar en su seno la totalidad de las entidades sindicales y paraestatales de ámbito provincial. Mantenían aún sus actividades las Cámaras Oficiales Agrícolas, y éstas serían el objetivo siguiente de los que aspiraban a cumplir íntegramente el principio de Unidad Sindical Agraria.

A partir de la orden de 1945 los acontecimientos se precipitaron rápidamente. La DNS deseosa de garantizar una cobertura nacional a la nueva Organización Sindical Agraria puso en funcionamiento en mayo 1946 el Servicio Nacional de Hermandades, órgano no previsto en la legislación vigente:

«¿no era posible prolongar la personalidad representativa de las Hermandades de Labradores con el contenido "político" que le presta la conciencia del interés de todos los agricultores en tantos y tantos problemas comunes? El deseo de conciliar esas dos necesidades manifiestas en la sindicación agrícola [representación sectorial y por cultivos] decidió a la Delegación Nacional de Sindicatos a constituir el Servicio Nacional de Hermandades, cuyas enormes posibilidades cada vez se ponen más de manifiesto a través de su breve actuación»²³

De lo dicho se desprende que la DNS, utilizando como coartada el principio de Unidad Sindical Agraria, a partir de 1946 se planteó como objetivo desarrollar una organización sindical sectorial que representase a la totalidad de los productores agrarios de España. De esta manera la OSE y FET-JONS se convertirían en representantes de las aspiraciones del sector profesional más importante de la economía española. Independientemente de los réditos políticos concretos de dicha operación, la representación del campesinado español proporcionaría a Falange un amplio margen de legitimidad política.

¿Por qué este modelo organizativo no se aplicó a otros sectores de la economía española? Sin datos suficientes todavía para responder con certeza, creo que una explicación coherente y real debería centrarse en un estudio global de la Organización Sindical Española y de los grupos de presión que jugaron algún papel

²¹ La orden de Delegación de 22-V-1944, por la que se establecieron las normas de organización de las redes de entidades sindicales de ámbito local y comarcal, establecía en su punto sexto como fecha límite para la constitución de las entidades sindicales menores de ámbito local y comarcal el 1-IX-1944; BOUTHELIER, Antonio, *op. cit.*

²² La Hermandad Provincial de Albacete se constituyó el 24-I-1943, en ORTIZ HERAS, Manuel, *op. cit.*, p. 127.

²³ Entrevista con Pedro Lamata, vicesecretario nacional de Ordenación Económica, "Hermandades y Sindicatos", *Hermandad*, 1-IV-1947.

en el diseño de la política económica franquista. Lo único cierto es que los falangistas, quizás conscientes de las limitaciones de sus proyectos económicos, presionaron con más insistencia en el ámbito agrario, el sector más importante, pero también el más desorganizado de la economía española. Como señala Aparicio, después de la ley de Bases el agro era uno de los pocos sectores de la economía en que «teóricamente quedaban aún posibilidades de intervenir»²⁴.

Pero si la DNS aspiraba a monopolizar la representación y movilización del campo español, en 1946 tuvo que conformarse con un órgano puramente técnico, poco más que una oficina de información agraria, encargada entre otras cosas de coordinar los servicios de extensión técnica de las Hermandades o supervisar los abastecimientos de *inputs* productivos²⁵. Lógicamente, tanto el Servicio Nacional como su sucesora la Junta Nacional de Hermandades, sin respaldo legal alguno más allá del ámbito sindical, estaban limitados a garantizar el cumplimiento de la orden de 1945. Por el momento, como puso en evidencia el diario *Pueblo*, no existía posibilidad alguna de alterar una legislación que escapaba a las competencias de la misma DNS:

«si bien no constituyen en el orden vertical el órgano superior de las agrupaciones sindicales del campo, puesto que no se integran en él las entidades de menor grado, *al menos momentánea y circunstancialmente*, entre tanto se llega a una auténtica, se le ha encomendado la dirección de todo el movimiento agrario, para que bajo una sola disciplina puedan encauzarse, orientarse y llevarse tan importantes y numerosas fuerzas»²⁶

Dejando a un lado la realidad diaria de las Hermandades locales -centradas en garantizar el abastecimiento de *inputs* agrarios, organizar cursillos, controlar las masas campesinas y gestionar los servicios paraestatales asignados por el Estado- la DNS centró las prioridades de la Organización Sindical Agraria en dos puntos concretos: la absorción total de las entidades agrarias que aún subsistían en el ámbito provincial y el reconocimiento legal de una organización nacional. Para ello se promovió una amplia movilización en el seno de las entidades locales y provinciales. Así en 1947 se impulsó el desarrollo de órganos de marcado carácter representativo - la Junta Nacional, el Consejo Nacional y las Asambleas Nacionales de Hermandades- y se creó un órgano de prensa sectorial: *Hermandad, Órgano Nacional Campesino. Portavoz de las Hermandades de Labradores y Ganaderos*²⁷. Éstos no sólo proporcionaron la base orgánica necesaria, sino que también se encargaron de mantener la cohesión y movilización de los cuadros sindicales-agrarios, sirviendo de caja de resonancia de todas aquellas iniciativas que plantease la DNS; aunque ya veremos que alguna corrió el riesgo de escapársele de las manos.

El primer objetivo de los cuadros sindicales fue la incorporación de las Cámaras Oficiales Agrícolas. Si éstas en los comienzos de la OSE ya debieron representar un obstáculo para los proyectos falangistas de unidad sindical, a partir de

²⁴ APARICIO, Miguel Ángel, *op. cit.*, p. 128.

²⁵ "Un Año de trabajo. El Servicio Nacional de Hermandades comenzó a actuar el 15 de mayo de 1946", *Hermandad*, 15-V-1947.

²⁶ "Servicio Nacional de Hermandades. Un poco más en la Sindicación del Campo", *Pueblo*, 18-VII-1946 (subrayado mío).

²⁷ Curiosamente, la referencia en prensa de la primera reunión de la Junta Nacional de Hermandades, creada por la orden de servicio nº 137 de II-1947, aparece en *Hermandad*, 1, 15-III-1947.

1945 se convirtieron en un rival nada desdeñable para las nacientes Hermandades provinciales. Así lo pusieron en evidencia las sesiones de la I Asamblea Nacional, celebrada en Madrid a mediados de octubre de 1946, en la que los presidentes de las Hermandades provinciales presentaron una moción sobre las Cámaras Agrícolas²⁸.

Por lo que se deduce de la misma, la insistencia de las Cámaras en seguir cobrando cuotas a los agricultores supuso un grave contratiempo para unas entidades sindicales con graves dificultades para recaudar recursos en un medio tan pasivo como el campo. Como reacción los líderes provinciales solicitaron la integración definitiva de unas instituciones que consideraban totalmente vacías de contenido²⁹. Para ello, lo que resulta tremendamente interesante, reclamaron para las Hermandades no sólo el monopolio de la representación de todos los productores del campo español:

«La representación de los intereses agrícolas COMPETE EN ABSOLUTO a las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos en su esfera local, provincial y nacional» (punto segundo de la moción)³⁰

Sino que también solicitaron al Ministerio de Agricultura que las Hermandades se convirtieran en el único instrumento para su labor en el campo:

«El Ministro de Agricultura utilizará a estos organismos sindicales del campo para el desarrollo de su labor en el mismo, en vez de hacerlo, a través de las Cámaras, cuya desaparición propugnamos» (punto tercero)

Finalmente, curándose en salud, pidieron que en el futuro no existieran más impuestos en el campo «que el de contribución rústica, cuota sindical agraria y seguros generales» (punto cuarto).

Estas peticiones no debían de ser muy diferentes de las realizadas por los medios sindicales en los demás sectores de la economía. Sin embargo, al contrario que en la industria y en los servicios, los falangistas aparentemente obtuvieron un éxito total. El 17-IV-1947, un decreto del Ministerio de Agricultura estableció la unión de las Cámaras Oficiales Agrícolas y las Hermandades provinciales³¹. Surgieron como único órgano provincial de acción política y sindical para el campo las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias (COSA), para las que se promulgó un reglamento de funcionamiento un año después³².

El análisis de la documentación no permite conocer todavía cuáles fueron las circunstancias que favorecieron el éxito de las gestiones sindicales. No debieron

²⁸ “Primera Asamblea de Hermandades Sindicales. Una moción sobre las Cámaras Agrícolas”, *Pueblo*, 1-X-1946.

²⁹ Es muy propio del estilo falangista de acusar a las instituciones surgidas en las etapas anteriores y más ésta, con un fuerte bagaje liberal a sus espaldas, de ser entes vacíos y de no responder a las necesidades de la nación.

³⁰ Mayúsculas en el original y subrayado mío.

³¹ Decreto de 18-IV-1947 del Ministerio de Agricultura por el que se crean las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, que asumirán las funciones hasta ahora encomendadas a las Cámaras Oficiales Agrícolas y a las Hermandades Provinciales del Campo, y se transforma el Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas en Instituto de Estudios Agrosociales, *BOE*, 28-IV-1947.

³² Orden de 8-V-1948 del Ministerio de Agricultura por la que se aprueba el Reglamento para la aplicación del decreto de 18-IV-1947 por el que se crean las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, *BOE*, 14-V-1948.

ser ajenos a ello hechos como que las Cámaras tenían un funcionamiento altamente institucionalizado desde la República³³, y sobre todo la presencia al frente del Ministerio de Agricultura entre 1938 y 1951 de importantes figuras de FET-JONS³⁴.

Sin embargo, dicho éxito también representó un regalo envenenado para la DNS, pues le puso ante dos problemas de difícil solución. El primero, de naturaleza puramente orgánica, provenía de las propias ambiciones y demandas de los cuadros sindicales-agrarios. Estos pedían una reestructuración total de la OSE en la que pasaran a formar parte de la disciplina de las COSA todos aquellos sindicatos y obras provinciales que tuvieran alguna relación, por mínima que fuera, con el sector campo. Esta petición, que se repetiría posteriormente en el ámbito nacional, dio como resultado interesantes debates en los órganos representativos de la Organización Sindical Agraria, en los que los presidentes de las COSA se enfrentaron con los directivos de los Sindicatos Nacionales del sector campo y de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo (UNCC)³⁵.

Lo enconado del debate y las posibles consecuencias de los proyectos sindicales-agrarios para la propia estructura de la OSE obligó finalmente al propio Delegado Nacional de Sindicatos, Fermín Sanz Orrio, a tomar cartas en el asunto³⁶. En la reunión de la Junta Nacional de Hermandades de noviembre de 1948 zanjó el tema garantizando la pervivencia de los Sindicatos provinciales del sector campo y limitando la incorporación a la disciplina de las COSA de únicamente los ciclos económicos de producción. Esta solución, aparentemente salomónica, si bien mantuvo intactas las aspiraciones de los cuadros sindicales-agrarios también puso en evidencia las limitaciones y obstáculos con los que chocaría la puesta en marcha de un proyecto demasiado ambicioso de Hermandad Nacional. Igualmente mostró las dificultades con las que se toparía la DNS para controlar a los cuadros más radicales de la Organización Sindical Agraria.

La otra dificultad provenía de la dualidad de funciones que desempeñaban los presidentes y funcionarios de las COSA como resultado de la fusión. Si bien el proceso de burocratización de las entidades sindicales estaba ya bastante avanzado en la segunda mitad de los cuarenta, parece ser que el desempeño simultáneo de actividades sindicales y oficiales por parte de los dirigentes de las Cámaras puso a la DNS ante la tesitura de renunciar “abiertamente” a los proyectos políticos más radicales y reconocer su integración en el aparato estatal. El propio Sanz Orrio en el Consejo Nacional de Hermandades de septiembre de 1948 avisaba a los presidentes de las COSA sobre los peligros de la dualidad sindical-oficial: «es incompatible el

³³ Decreto de 28-IV-1933 por el que se crean Cámaras Agrícolas en cada provincia, en HERMANDAD SINDICAL NACIONAL DE LABRADORES Y GANADEROS, *Las Organizaciones Sindicales Agrarias en España*, Madrid, 1964, pp. 137 y ss. Sobre la evolución de las Cámaras Agrarias durante el primer tercio del siglo XX ver PAN-MANTOJO, Juan, “Asociacionismo agrario, administración y corporativismo en la Dictadura de Primo de Rivera, 1923-1930”, *Historia Social*, 43, 2002, pp. 15-30.

³⁴ Sobre política agraria durante el primer franquismo consúltese GÓMEZ BENITO, C., *Políticos, burócratas y expertos. Un estudio de la política agraria y la sociología rural en España (1936-1959)*, Madrid, Siglo XXI, 1995 y BARCIELA LÓPEZ, Carlos y LÓPEZ ORTIZ, Inmaculada, “El fracaso de la política agraria del primer franquismo, 1939-1959. Veinte años perdidos para la agricultura española” en C. Barciela (ed.), *Autarquía y Mercado Negro. El fracaso económico del primer franquismo, 1939-1959*, Barcelona, Crítica, 2003.

³⁵ Es el caso del Consejo Nacional de Hermandades-IX-1948, en “Reunión del Consejo Nacional de Hermandades”, *Hermandad*, 25-IX-1948.

³⁶ “Última reunión de la Junta Nacional de Hermandades. Será sustituida por la Hermandad Nacional recientemente creada”, *Hermandad*, 13-XI-1948.

espíritu de una burocracia estable-oficial con la inquietud revolucionaria que deben abrigar en el pecho todos los colaboradores de la Organización Sindical»³⁷. No es extraño que en los medios sindicales se evitase a toda costa la etiqueta “oficial”, denominando a las nuevas entidades “Cámaras Sindicales Agrarias”. Con todo, a la larga la batalla en este campo estaba totalmente perdida, pues ya sea por un deseo de incorporar a los grandes y medianos propietarios en los proyectos falangistas, ya sea por la escasez de cuadros provinciales suficientemente preparados, lo cierto es que las COSA mantuvieron en muchos casos, para desesperación de los delegados provinciales, una línea de actuación continuista con la de las Cámaras Oficiales Agrícolas³⁸.

Similares líneas de actuación y dificultades sufrieron las expectativas sindicales de constituir una organización agraria nacional. La DNS, que había dotado a la Organización Sindical Agraria de unos órganos representativos y de prensa, o bien no quiso o bien no pudo frenar los debates y demandas públicas de los cuadros sindicales-agrarios. Las notas de prensa sobre las reuniones de la Junta Nacional y el Consejo Nacional de Hermandades durante todo 1948³⁹ nos ofrecen la imagen de un Fermín Sanz Orrio incómodo y presionado que llega, muy a su pesar, a consentir la constitución la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos:

«¿Que vosotros, a pesar de todo, queréis que se implante? Pero será con carácter interno e interior, y temo que os defraudéis porque no vaya a ser esta Hermandad como quisierais que fuese; ahora bien: con carácter interino, como lo está haciendo la Junta Nacional de Hermandades y que se transfieran sus funciones a esta Hermandad Nacional, puede comenzar. Únicamente veo un inconveniente, y es que empecéis un organismo tan grande con una vida tan triste; pero, en fin, no hay inconveniente grave en hacerlo. Yo también tengo ilusión por la Hermandad Nacional; de manera que ánimo y a la obra»⁴⁰

Desde la II Asamblea Nacional de Hermandades, celebrada a finales de 1947, las presiones de los representantes provinciales para conseguir un órgano nacional se manifestaron de una manera cada vez más abierta y repetida en las notas de prensa de *Hermandad*⁴¹. Si lo que quería la DNS era utilizar las demandas más radicales de los medios sindicales-agrarios para respaldar sus proyectos en el campo, pronto se encontró en una situación muy incómoda, viéndose obligada a frenar en

³⁷ “Unidad Nacional Campesina. El Delegado Nacional de Sindicatos declara constituida al Hermandad Nacional ante el Consejo de Hermandades”, *Hermandad*, 2-X-1948.

³⁸ Así se puso en evidencia en la provincia de Córdoba entre 1944 y 1946, en la que se produjo un choque entre la línea continuista de los dirigentes de la COSA y la línea más demagógica y social del delegado provincial. Éste finalizó con la destitución del presidente de la COSA, situación que provocó un grave descontento entre los propietarios de la provincia que obligaría a intervenir a la propia DNS; *Informe sobre la Hermandad Provincial de Labradores y Ganaderos de Córdoba*, 1946; AGA-SS, 11.518.

³⁹ Las notas de prensa de *Hermandad* sobre las reuniones son confusas, encontramos referencias dispersas a las reuniones de la Junta en los números del 1-III, 17-IV y 13-XI-1948, mientras que las del Consejo se limitan a los números del 25-IX y 2-X-1948. Aún así la información de estas reuniones es bastante detallada.

⁴⁰ “Unidad Nacional Campesina. El Delegado Nacional de Sindicatos declara constituida al Hermandad Nacional ante el Consejo de Hermandades”, *Hermandad*, 2-X-1948 (subrayado mío).

⁴¹ “La Junta Nacional de Hermandades ha elaborado las bases para la Hermandad Nacional Campesina”, *Hermandad*, 17-IV-1948.

unos casos y a asumir en otros las demandas los líderes sindicales provinciales. Quedaban de esta manera al descubierto los peligros de una movilización más oportunista que sincera.

Muestra de todo lo dicho fueron las reuniones de la Junta Nacional y el Consejo Nacional de Hermandades celebradas en 1948, en las que, como hemos visto, no sólo se declaró formalmente constituida la Hermandad Nacional, sino que se publicó la orden de Servicio, la nº 155, que la ponía en funcionamiento; eso sí, «con carácter provisional, mientras se procede al reconocimiento legal por parte de los organismos rectores del Estado dicho organismo»⁴².

Según pone de manifiesto el texto de dicha orden fantasma, la DNS aplicaba en la medida de lo posible las decisiones tomadas en el ámbito provincial sobre la integración de los ciclos de producción de los Sindicatos Nacionales del sector campo:

«La Hermandad Nacional recogerá y armonizará la actuación de los Sindicatos Verticales del Sector Campo, confederando en su seno los respectivos ciclos de producción agraria, a los que representará juntamente con las Cámaras Sindicales Agrarias y las Hermandades de Labradores y Ganaderos para la realización de aquellas actividades que tiendan al cumplimiento de los fines que se le encomiendan» (Artículo 4º)

Al respecto, al igual que con las COSA, Fermín Sanz Orrio ya se había mostrado tajante durante los debates de la Junta Nacional de abril de 1948:

«La estructura actual debe respetarse a toda costa. El cultivador no quiere estar ausente de los organismos que encuadran a la industria y al comercio de sus productos, para poder defender sus intereses. Pueden coexistir Sindicatos especializados y una asociación de carácter general»⁴³

De esta manera se intentó cortar de raíz posibles debates y tensiones, semejantes a los que se habían tenido lugar ámbito provincial. Se conservaba íntegramente la estructura de la OSE, evitándose así cambios significativos que no sólo traerían descontento entre las filas sindicales, sino que también pondría a la DNS ante el riesgo de tener que asumir y justificar un nuevo veto oficial.

Por lo demás, la orden nº 155 se limitó a establecer con cierto detalle el funcionamiento de los órganos representativos y de dirección de la nueva organización. Consciente de su potencialidad, ésta quedaría controlada estrechamente por el Delegado Nacional de Sindicatos, Fermín Sanz Orrio, que ostentaría su presidencia. El objetivo, parece ser, no era crear una poderosa entidad sectorial independiente, sino proporcionar a la DNS un instrumento que garantizase su legitimidad social, política y, por qué no, económica. A pesar de las limitaciones y dificultades para ponerla en funcionamiento, la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos habría dejado en manos de la DNS y los cuadros sindicales-agrarios la representación única y exclusiva de los intereses agrarios ante el Estado.

El hecho de que se volviese a debatir el tema en la III Asamblea Nacional

⁴² «La Unidad Nacional del Campo. La Hermandad Nacional asocia todas las representaciones profesionales encuadradas en las Corporaciones del Campo. Orden de servicio número 155», *Hermandad*, 23-X-1948.

⁴³ «La Junta Nacional de Hermandades ha elaborado las bases para la Hermandad Nacional Campesina», *Hermandad*, 17-IV-1948.

de 1949, sin que en ninguna parte se mencionase la orden n° 155, muestra las dificultades falangistas para imponer a los medios oficiales la realización de un proyecto que de llevarse plenamente a la práctica podría suponer una inevitable fuente de presiones para la política económica estatal. Si a eso le sumamos las posibles tensiones que el proyecto debió despertar en el seno de la OSE, no es extraño que a pesar de la determinación de los delegados agrarios en 1949, la Hermandad Nacional no se constituyese hasta los años sesenta. El propio Sanz Orrio reconocía la necesidad del visto bueno oficial cuando en 1948 avisaba a los presidentes de las COSA:

«pero os voy a prevenir que el plan de Hermandad Nacional tiene como repercusión, en caso de llevarse a la práctica, el que ha de afectar a una serie de organismos que están reconocidos oficialmente por el Estado y que no pueden ser rectificadas sino por el propio Gobierno»⁴⁴

Los límites del discurso falangista en el campo: la III Asamblea Nacional de Hermandades (1949)

El 12 de diciembre de 1949, con la presencia del Delegado Nacional de Sindicatos, se abrieron las sesiones de la III Asamblea Nacional de Hermandades. Con ella se cerraba un proceso que había comenzado tres años antes con la constitución del Servicio Nacional de Hermandades y la celebración de la I Asamblea. Tres años de movilización casi permanente, con dos asambleas nacionales, el Congreso Sindical de la Tierra, la incorporación de las Cámaras Oficiales Agrícolas y la perspectiva de creación de un órgano de carácter nacional; todo ello sin mencionar la decena larga de congresos regionales y la celebración regular de la mayor parte de las asambleas provinciales.

Esta movilización debió de generar un gran optimismo, ya que habría hecho pensar a algunos sectores sindicales-agrarios que sería posible llevar íntegramente a la realidad el principio de Unidad Sindical Agraria. Tal ambiente explica el vivo interés despertado por la III Asamblea, semejante al del II Consejo Sindical de la Falange, y que en algunos momentos debió de generar un clima de gran crispación. Situación que llevaría al mismísimo Sanz Orrio a pedir orden en las intervenciones, «no es éste el ambiente de una Asamblea de Labradores»⁴⁵.

Había sido la I Asamblea Nacional de Hermandades, celebrada a mediados de octubre de 1946, la encargada de abrir el fuego. Sus trabajos fueron resumidos por Diego Aparicio, por aquel entonces Jefe del Servicio Nacional de Hermandades, en los siguientes términos:

«Dos principios apasionan a esta Asamblea: uno de ellos es el de Unidad. Todos sabéis lo que puede conseguirse siguiendo esa consigna. [...] El otro principio es la producción. El campesino sabe lo que representa la producción, y estamos dispuestos a discutir todo lo relacionado con los suministros y precios de artículos (muchos aplausos)»⁴⁶

⁴⁴ «Unidad Nacional Campesina. El Delegado Nacional de Sindicatos declara constituida al Hermandad Nacional ante el Consejo de Hermandades», *Hermandad*, 2-X-1948.

⁴⁵ «Diario de la III Asamblea Nacional de Hermandades de Labradores y Ganaderos», *Hermandad*, 31-XII-1949.

⁴⁶ «Primera Asamblea de Hermandades Sindicales. Interesantes discursos de los camaradas Aparicio y Lamata», *Pueblo*, 14-X-1946.

Dejando de lado los omnipresentes debates sobre producción agraria y suministros, con la Asamblea se esperaba dar por terminado el proceso de organización del entramado sindical agrario «completando sus órganos y servicios»⁴⁷. Se entiende, por tanto, la dura moción que se aprobó pidiendo la «rápida e inmediata desaparición de las Cámaras Agrícolas» y que fuera en sus sesiones donde se pidió por primera vez una organización agraria nacional⁴⁸.

Al año siguiente, a finales de 1947, con la pretensión de convertir sus reuniones en «una norma de organización que exige la coincidencia anual de las asociaciones sindicales agrarias para conseguir cada día mayor unidad»⁴⁹, se celebró la II Asamblea Nacional de Hermandades, momento aprovechado por la propaganda sindical para dar por terminado el montaje de lo esencial de la red sindical agraria:

«En la actualidad figuran con plenitud de derechos un total de 8.428 Hermandades de Labradores y Ganaderos. La cifra de productores que agrupan representa 7.606.135, distribuidos en 3.929.358 propietarios y 3.676.777 trabajadores»⁵⁰

Concebida, tras la integración de las Cámaras Agrícolas, como el último peldaño del entramado sindical, los debates y conclusiones sobre la Hermandad Nacional pasaron a ser uno de los puntos esenciales de sus sesiones⁵¹. Ya no se trataba de una mención aislada durante un discurso, sino de una demanda que, como ya hemos visto, se convirtió en materia obligada en todas las reuniones sindicales-agrarias que se celebraron durante 1948 y que pusieron en más de una ocasión a la DNS en una situación incómoda.

Como es lógico, después de lo visto en el apartado anterior, la Delegación Nacional de Sindicatos tomó medidas para que en 1949 no se repitiese lo acontecido durante el año anterior: las reuniones de la Junta Nacional de Hermandades y del Consejo se redujeron al mínimo y se ignoró deliberadamente la orden nº 155. Tampoco debe sorprender el sumo cuidado que pusieron los mandos sindicales en preparar la III Asamblea Nacional de Hermandades que se celebró a finales del mismo año.

Ya el hecho de que se celebrase en 1949 supuso una alteración de lo que había sido inicialmente el ánimo de la Junta Nacional de Hermandades. Aun siendo aceptable la explicación oficial, el Congreso Sindical de la Tierra ya había reunido a los representantes sindicales agrarios en 1948, lo cierto es que a partir de ese momento las asambleas iban a ser bianuales. Eso significaba que la Delegación estaba dispuesta, si era necesario, a desactivar la movilización promovida los años anteriores.

También se produjeron alteraciones interesantes en las tareas preparatorias de la Asamblea. Si en las anteriores la propuesta de los temas a tratar había partido de las asambleas provinciales, ordinarias y extraordinarias, celebradas durante las

⁴⁷ «Las Hermandades incorporan al hombre del campo a la vida política nacional», *Pueblo*, 1-X-1946.

⁴⁸ «Primera Asamblea de Hermandades Sindicales», *Pueblo*, 14 y 18-X-1946.

⁴⁹ «Incrementar la producción sin plantear exigencias. Éste es el propósito de la II Asamblea Nacional de Hermandades que se inaugurará el próximo día 9», *Hermandad*, 1-XII-1947.

⁵⁰ *Ibidem*.

⁵¹ «Conclusiones de la Asamblea», *Hermandad*, 15-XII-1947.

semanas previas, en ese momento se «creyó oportuno desarrollar la Asamblea de este año en dos etapas». Con la excusa de garantizar así «una participación más numerosa de los campesinos en las deliberaciones» se realizaron 11 congresos regionales en la que se debatieron y propusieron los puntos del día y ponencias de la misma⁵².

Si lo que se pretendía era suavizar los debates de la Asamblea los resultados fueron decepcionantes. Nuevamente volverían a arreciar las solicitudes para que se constituyera lo antes posible la Hermandad Sindical Nacional, llegándose a proponer al Gobierno un anteproyecto de decreto sobre el tema no muy diferente de la orden n° 155⁵³.

También se plantearon abiertamente las serias dificultades que sufrían las Hermandades locales y provinciales para articular coherentemente todo el conglomerado de entidades que agrupaban. Dificultades que se pusieron de manifiesto sobre todo en el campo cooperativo. Según se deduce de las referencias de prensa de *Hermandad* sobre las sesiones, los líderes sindicales-agrarios, incapaces de controlar la vida de unas entidades que les estaban teóricamente subordinadas y deseosas de mantener más allá de lo transitorio un amplio margen de funcionalidad económica, pidieron insistentemente la rectificación de la legislación cooperativa de 1942 y 1943⁵⁴.

La Asamblea no se limitó a proponer la revisión de la legislación cooperativa, también se pidió que se recogiese en una sola norma todas las novedades organizativas que se habían producido desde 1945, y que, por supuesto, se incluyese todo lo referente a la Hermandad Nacional:

«Deberá dictarse una ley con su reglamento, en el que se recojan las normas que han de regir la vida de la Organización Sindical Agraria, definiendo la estructura y función de la Hermandad Nacional, Cámaras y Hermandades Locales, con un criterio de unidad que simplifique y resuma las disposiciones vigentes en la actualidad. Esta reglamentación reflejará de un modo concreto las actividades del sindicalismo agrario, su dependencia de la Delegación Nacional de Sindicatos y su régimen económico-administrativo» (conclusión decimonovena de la ponencia primera)

La Organización Sindical Agraria pretendía matar así dos pájaros de un tiro, no sólo por solicitar un organismo nacional, al que correspondería «la iniciativa y dirección de las gestiones de orden económico y social» (conclusión decimoctava de la Ponencia Primera), sino también por la posibilidad de ampliar el margen de maniobra que la legislación sindical vigente imponía a sus numerosas actividades comerciales, las cuales desempeñaba de forma excepcional y provisional.

Sin que tengamos por ahora un conocimiento pleno sobre el desarrollo de las sesiones de la III Asamblea Nacional, no parece que los términos y demandas de las conclusiones hicieran demasiada justicia a las aspiraciones que hasta entonces habían manifestado las Hermandades de Labradores. Tampoco olvidemos que las conclusiones precisaban el visto bueno de los altos mandos sindicales, y que por lo tanto sólo salieron a la luz aquellas propuestas que interesaba aprobar o como mucho

⁵² “Tres mil agricultores representando al campo español, se reunirán en Madrid el día 12. Declaraciones del camarada Diego Aparicio, secretario de la Junta Nacional de Hermandades Sindicales”, *Hermandad*, 10-XII-1949.

⁵³ Anexo a la conclusión 17, en “Conclusiones Generales”, *Hermandad*, 31-XII-1949.

⁵⁴ Conclusión duodécima de la ponencia primera, en “Conclusiones Generales”, *Hermandad*, 31-XII-1949.

las que no fue posible ignorar. Por tanto podemos concluir que la iniciativa de lo aprobado, fundamentalmente, partió de la Junta Nacional de Hermandades, cuyo secretario, Diego Aparicio, fue el encargado de redactar las ponencias más conflictivas.

Como espero haber dejado claro, en las conclusiones de la Asamblea de 1949 no se pretendió volver al punto muerto de principios de la década de los cuarenta, en los que la legislación sindical se convirtió en papel mojado debido a las resistencias oficiales. Sin posibilidad inmediata de recuperar sus aspiraciones más ambiciosas, en ningún momento se planteó romper la estructura sindical construida a partir de 1942, sino ampliar los estrechos márgenes de actuación que se le habían impuesto.

Como había ocurrido con las anteriores, las conclusiones de la III Asamblea no tuvieron, en lo que nos ocupa, concreción práctica alguna. No existió ningún tipo de alteración ni en la legislación cooperativa ni en la sindical-agraria, limitándose la superioridad en los años siguientes a realizar aclaraciones sobre cuestiones técnicas. Dicha permanencia es la mejor prueba del fracaso de la OSE en romper los márgenes asignados en los años cuarenta. La paulatina normalización económica de los cincuenta y sesenta se encargarían de relegarla cada vez más sobre sí misma, convirtiéndola siempre más abiertamente en un conglomerado de servicios asistenciales cedidos por el Estado.

A partir de ese momento la movilización sindical-agraria fue cesando. El semanario *Hermandad*, sin olvidar las peripecias agrarias de las personalidades gubernamentales y sindicales, centró su interés en informar de la participación de las Hermandades en las labores intervencionistas encomendadas por el Gobierno y en cuestiones meramente técnicas, más cercanas al extensionismo agrario que a la movilización. Artículos que ponían poco a poco en evidencia los nuevos vientos que empezaban a soplar en el campo español y que se materializarían en 1951 con la llegada al Ministerio de Agricultura de Rafael Cavestany.

Donde sobre todo se evidenció el silencio y retroceso de los postulados sindicales-agrarios fue en la IV Asamblea Nacional de Hermandades que tuvo lugar entre el 7 y 12 de mayo de 1951. Si bien ello no se refleja claramente en las notas de prensa sobre sus sesiones, el ambiente de la misma debió de ser mucho más calmado que en las anteriores. Situación que pudo deberse al marcado carácter técnico de los temas a tratar -circunstancia que debió acentuarse al celebrarse simultáneamente el II Congreso Sindical de la Tierra- y a la probable frustración de muchos de sus asistentes ante el resultado de las anteriores asambleas. Y, sobre todo, a la actitud de una presidencia dispuesta en todo momento a dar largas en todo aquello que pudiese ser potencialmente conflictivo, incluida la Hermandad Nacional:

«Contestando a una proposición incidental [sobre la Hermandad Nacional] defendida por el camarada Aromir, la Presidencia explica las conclusiones anteriores aprobadas por las Asambleas y las gestiones que al efecto sigue desarrollando la Delegación Nacional de Sindicatos»⁵⁵

Nos tenemos, por tanto, que limitar a leer entre líneas para encontrar de forma tímida una ponencia cuyas peticiones podrían tener alguna consecuencia para la consolidación orgánica y funcional de las Hermandades. Se trataba de la ponencia XII, base de un anteproyecto presentado al gobierno, titulada "Revisión de la Orden

⁵⁵ "Conclusiones de la IV Asamblea", *Hermandad*, 19-V-1951.

de la Presidencia de 23 de marzo de 1945". En sus dos primeros párrafos se pedía lo siguiente:

«En todos estos puntos aquel Reglamento ha perdido la actualidad y se hace indispensable preparar uno nuevo que no sólo recoja y unifique las normas sindicales y demás disposiciones en vigor, sino que, a su vez, salve las dificultades y deficiencias con que se ha tropezado en su aplicación. Un encuadramiento más definido de los productores, la participación activa de los trabajadores del Campo en las tareas de la Hermandad, la designación electiva de sus Mandos, una mayor concreción de sus funciones y servicios, la dotación de recursos y régimen de obtención y aplicación, con conclusiones que aconsejan revisar y actualizar la mencionada orden, proponiendo su refundición en una nueva disposición»⁵⁶

De ello se desprende que, a pesar de darse oficialmente por cerrado el proceso de construcción de la Organización Sindical Agraria, existían importantes desajustes en todos sus niveles. Se pedía, por tanto, una clarificación de sus funciones, sus servicios, sus recursos y las modalidades de encuadramiento. En realidad se estaba pidiendo una clarificación de una situación que todavía debía plantear, pese al silencio oficial y sindical, conflictos y problemas en la vida sindical rural.

Sin ninguna duda la IV Asamblea marcó un importante retroceso con respecto a las asambleas anteriores. El carácter genérico de sus peticiones pone en evidencia las graves contradicciones con que se enfrentaba la Delegación Nacional de Sindicatos. Por un lado precisaba articular unos mecanismos mínimos de movilización con el objeto de evitar la desmotivación de sus cuadros y afiliados sindicales, y por otro evidenciaban su servidumbre con respecto a los medios oficiales, su incapacidad para forzar la situación. Dicha situación ya había sido percibida por los cuadros sindicales agrarios incluso con anterioridad a la III Asamblea. Así se había puesto de manifiesto en algunas de las reuniones del Consejo Nacional de Hermandades celebradas durante 1948 en el que el mismísimo Sanz Orrio tuvo que responder a quejas que iban en este sentido⁵⁷.

Ciertamente las primeras asambleas nacionales de Hermandades, sobre todo la III Asamblea, ponen de manifiesto la creencia por parte de una parte de los cuadros sindicales de que todavía era posible poner verdaderamente en funcionamiento, aunque fuera parcialmente, un aparato sindical agrario capaz de movilizar a través del discurso ruralista a las masas de pequeños y medianos campesinos. Nos muestran un proyecto que a partir de las ordenanzas tomó, aparentemente, un rumbo autónomo en el seno de la Organización Sindical, consiguiendo un desarrollo estructural del que no gozarían las entidades sindicales de ningún otro sector económico. Con todo, también pone en evidencia sus limitaciones y contradicciones, en las cuales conciliar lo que el Estado esperaba de Delegación Nacional de Sindicatos y lo que demandaban los cuadros sindicales se convirtió en una difícil labor de equilibrio.

Ansiosa ella misma de redefinir una situación que en la práctica debía resultar mucho más restrictiva que sobre el papel, la Delegación Nacional de Sindicatos, siempre teniendo buen cuidado de frenar las aspiraciones más radicales, consideró oportuno en la III Asamblea Nacional de Hermandades canalizar una parte

⁵⁶ *Ibidem*.

⁵⁷ "Reunión del Consejo Nacional de Hermandades", *Hermandad*, 2-X-1948.

de las reivindicaciones sindicales agrarias. Como ya hemos señalado anteriormente, no se trataba de destruir el equilibrio existente sino únicamente de alterarlo lo suficientemente para que las Hermandades pudieran sacar partido de un principio, el de Unidad Sindical Agraria, carente de otro significado que no fuera burocrático y formal.

Su fracaso se manifestó en que nada cambió, todo continuó funcionando tal como había sido diseñado. Sin posibilidad de reconocer la derrota de unos principios programáticos considerados como uno de los sostenes del régimen, a la prensa falangista, en este caso a *Hermandad*, no le quedó más remedio que guardar silencio, manteniendo un discurso ruralista cada vez más irreal y trasnochado. De igual manera las asambleas nacionales de las Hermandades se convirtieron en actos meramente rituales en los que los asambleístas se limitarían a escuchar los discursos de los dirigentes políticos y sindicales, atreviéndose de vez en cuando a exponer en las conclusiones, de forma tímida y soterrada, alguna de sus reivindicaciones y quejas.